

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ASUNTO: Se emite Dictamen relativo a los Estados Financieros correspondientes al Primer Trimestre del año 2004 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional.**

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO. PRESENTE.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68 fracción XXVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización, rinde el presente Dictamen sobre el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al Primer trimestre del año 2004 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 41, Fracción II, el derecho que los Partidos Políticos tienen de recibir financiamiento público y obtener financiamiento privado, así como la obligación de sujetarse a los procedimientos para el control y vigilancia del origen y aplicación de los mismos, facultando a la ley en la materia para que precisen dichos procedimientos y señale las sanciones a imponer en caso de incumplimiento.
- II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 39 que La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:
 - I.-El público;
 - II.-El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y
 - III.-El autofinanciamiento.

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina en su Artículo 41 el financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, cita en su Artículo 42 el financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de tres mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, indica en su Artículo 44 por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por concepto de sorteos, rifas, colectas, publicaciones, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro

para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.

- VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, menciona en su Artículo 46 que cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidos por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán entregar al Instituto Electoral de Querétaro.

Para llevar a cabo la contabilidad de gastos de campaña el órgano interno encargado de recibir los ingresos, deberá abrir una cuenta bancaria concentradora en la que se depositarán los ingresos destinados a la campaña electoral de que se trate.

Cada candidato propietario o quien encabece la fórmula de ayuntamientos, deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo de sus gastos de campaña, misma cuenta a la que el órgano interno deberá transferir los recursos que le correspondan.

- VII. En el Artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina la obligación a los Partidos Políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección de llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, los lineamientos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como el Reglamento de Fiscalización aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

- VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su Artículo 48, dispone que los Partidos Políticos deberán presentar al Consejo General de este órgano electoral, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe debe acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planeados con anterioridad.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.

- IX. El Consejo General en sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo del año 2000, aprobó el plazo de treinta días naturales para la presentación por parte de los Partidos Políticos, cada tres meses, del balance general el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas así como de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.
- X. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitirá su dictamen en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los Estados Financieros y lo someterá a consideración del Consejo General, conforme al Artículo 50 de la Ley de la materia.

ANTECEDENTES

1. En fecha 30 de Abril del año 2004, el Partido Revolucionario Institucional presentó los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre que comprenden del 01 de Enero al 31 de Marzo del año 2004, el que para su estudio mereció la división del mismo en tres etapas, las que se detallan a continuación:

La primera, consistió en una revisión con el objeto de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que pudieran presentar los informes, a fin de solicitar al Partido Político, las aclaraciones correspondientes.

La segunda consiste, en realizar una revisión de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

La tercera, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró el dictamen para someterlo a consideración del Consejo General.

I.-Como resultado de la primera etapa, se detectaron algunas omisiones y errores importantes de carácter técnico, en los informes presentados por el Partido Revolucionario Institucional concediéndole para su aclaración un plazo de diez días; respuesta que fue entregada en tiempo y forma.

II.-En la segunda etapa, se aplicaron diversas revisiones a la documentación comprobatoria del Partido Político y fueron las siguientes:

- En materia de financiamiento se efectuó la siguiente revisión documental, distinguiendo las modalidades que establecen los artículos 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- a) Respecto al financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, se revisó que la información proporcionada por el Partido Político coincidiera con los registros existentes en la Coordinación Administrativa del propio Órgano Electoral, encontrando similitud en ambas informaciones; y que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del Partido Político; si los depósitos bancarios corresponden al soporte documental con los estados de cuenta bancarios; los registros contables y la presentación de los Estados Financieros fueron correctos; y por último, que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el financiamiento privado y autofinanciamiento.
 - b) Se verificó que las aportaciones de sus militantes no excedieran de lo límites que establece el Artículo 42 de la Ley Electoral, y que los ingresos aportados en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva; la existencia de recibos de aportaciones y cuotas de militantes con folio consecutivo; su correcto registro contable y la presentación de los Estados Financieros.
 - c) Por lo que se refiere al autofinanciamiento, se revisó la existencia de los informes correspondientes al control de eventos; el origen de los fondos provenientes de cada evento; la forma de administración de este tipo de eventos, así como la fuente de ingresos, el control de folios, números y fechas de autorizaciones legales con su importe neto; y su adecuado registro contable y la presentación de los Estados Financieros.
 - d) Se revisó y en su caso se corroboró en sus reportes el correcto registro de los rendimientos financieros.
 - e) Finalmente, se revisó en sus reportes contables que el Partido Político no haya financiado sus actividades a través de inversiones en el mercado bursátil; inversiones en moneda extranjera; inversiones en el extranjero, y de créditos provenientes de la banca de desarrollo.
- En materia de egresos, se revisó que los registros reportados por el Partido Político en los informes financieros fueran efectuados dentro del período del primer trimestre del año 2004; así mismo que todos los egresos estuviesen registrados contablemente soportados por la documentación comprobatoria; así como que la documentación comprobatoria de los egresos, cumpla con

los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables; y que todos los egresos estén registrados contablemente en los Estados Financieros.

- Se verifico que el Partido Político haya cumplido con las disposiciones del Reglamento de Fiscalización.
- Se llevó a cabo un estudio y análisis al control interno contable del Partido Político, determinando el alcance de la de revisión a los rubros financieros.

III.-El resultado de la tercera etapa en la aplicación de los procedimientos de revisión del soporte documental de la información contable relativa a los egresos, mostraron la veracidad que soportan las cifras en los informes de gastos.

Como resultado de esta revisión y previo al dictamen de los Estados Financieros del primer trimestre del año 2004, se considera que se ha dado debido cumplimiento al procedimiento de revisión, para lo cual se verificó que el Partido Político presentara sus informes correspondientes al período del primer trimestre del 01 de Enero al 31 de Marzo del año 2004; y que los informes presentados por el Partido Político dieran cuenta del origen y monto de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos.

La información financiera del primer trimestre del año 2004 presentado por el Partido Revolucionario Institucional, contempla lo siguiente:

Informe Técnico

1.- Con fundamento en el Artículo 81 fracción XV la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al practicar la revisión al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos, así como Relaciones Analíticas y documentación comprobatoria del Partido Revolucionario Institucional por el período del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2004, observó que irregularidades detectadas en el presente trimestre fueron corregidas en virtud de la asesoría y orientación que otorgó a encargados de registros contables, a través del taller individual denominado “Apoyo para el Cierre de Estados Financieros del Primer Trimestre de 2004”, así como cuando las solicitaron, con la finalidad de apoyar en su quehacer administrativo y cumplimentar lo señalado en los artículos 46 y 47 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

2.- El Partido Revolucionario Institucional presentó estados financieros del Financiamiento Público, Financiamiento privado y Autofinanciamiento. Lo anterior

con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 46 y 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

3.- Los registros contables del Partido Revolucionario Institucional se realizaron de acuerdo a la normatividad señalada en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2004 que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Extraordinaria el 09 de Enero de 2004.

Financiamiento Público:

4.- Por concepto de Financiamiento Público Ordinario el Partido Revolucionario Institucional registró en libros en el período del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2004 la cantidad trimestral de \$828,155.48 (Ocho Cientos Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 48/100 M. N.) es congruente con la cifra que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria el 29 de Enero de 2004.

Aclarando que dicho Partido Político hizo la solicitud a este Instituto Electoral de la cantidad de \$207,038.87 (Doscientos Siete Mil Treinta y Cuatro Pesos 87/100 M. N.) por lo cual se está comprobando en este trimestre.

5.- Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, el Partido Revolucionario Institucional erogó en el primer trimestre la cantidad de \$ 90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M. N.) que representa el 10.87% del Total del Financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

En relación al Artículo 33 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue de 36.23% del total permitido para dicho Partido Político.

6.- En el rubro de Servicio Telefónico erogó la cantidad de \$48,093.30 (Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Tres Pesos 30/100 M. N.) que representa el 5.34% del Total del Financiamiento obtenido en el período.

7.- Por concepto de Atención a Funcionarios y Empleados erogó la cantidad de \$115,953.86 (Ciento Quince Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 86/100 M. N.) que representa el 12.88% del Total del Financiamiento correspondiente al Primer Trimestre 2004.

8.- En el rubro de Gastos de Viaje erogó la cantidad de \$20,389.32 (Veinte Mil Trescientos ochenta y Nueve Pesos 32/100 M. N.) que representa el 2.26% del Total del Financiamiento en el período en cuestión.

9.- El Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$155,436.33 (Ciento Cincuenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos 33/100 M. N.) por concepto de Difusión e Información que representa el 17.26% del Total del Financiamiento del primer trimestre de 2004.

10.- El Partido Revolucionario Institucional informó que erogó por concepto de Mantenimiento de Equipo de Transporte la cantidad de \$ 16,833.83 (Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 83/100 M. N.) que representa el 1.87% del Total del Financiamiento obtenido por el Partido.

11.- El Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$23,191.41 (Veintitrés Mil Ciento Noventa y Un Pesos 41/100 M. N.) por concepto de Mantenimiento de Edificio que representa el 2.58% del Total del Financiamiento en el período en cuestión.

12.- El Partido Revolucionario Institucional informó que erogó por concepto de Papelería y Artículos de Oficina la cantidad de \$ 39,666.24 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 24/100 M. N.) que representa el 4.41% del Total del Financiamiento obtenido por el Partido.

13.- Por concepto de Combustibles y Lubricantes erogó la cantidad de \$201,783.28 (Doscientos Un Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos 28/100 M. N.) que representa el 22.41% del Total del Financiamiento correspondiente al Primer Trimestre 2004.

14.- El Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$87,500.00 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) por concepto de Equipo de Transporte que representa 9.72% del Total del Financiamiento en el período. Lo anterior se dieron dos pagos de \$43,750.00 (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.) cada uno y quedado pendientes dos pagos subsecuentes por la misma cantidad.

15.- En el rubro de Comisiones Bancarias erogó la cantidad de \$1,410.00 (Mil Cuatrocientos Diez Pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.16% del Total del Financiamiento en el período en cuestión.

Financiamiento Privado:

16.- El Partido Revolucionario Institucional reporta que obtuvo en el primer trimestre, ingresos por la cantidad de \$63,250.00 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.) por concepto de cuotas de afiliados que representa el 7.64% del Financiamiento Público Ordinario trimestral, el cual no excedió del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 39 Fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Autofinanciamiento:

17.- El Autofinanciamiento correspondiente a renta del salón ubicado en su Comité Estatal fue de \$ 8,900.00 (Ocho Mil Novecientos Pesos 00/100 M. N.) que representa el 1.07% del Financiamiento Público Ordinario trimestral, el cual no

excedió del 50% dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

18.- El Partido Revolucionario Institucional Informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M. N.) correspondiente al primer trimestre 2004.

Observaciones:

19.- El 01 de Junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral envió mediante oficios DEOE/134/04 y DEOE/135/04 a los Representantes Propietario y Suplente del Partido Revolucionario Institucional para darle a conocer las observaciones que se detectaron en la revisión de los Estados Financieros y documentación soporte correspondiente al período 01 de Enero al 31 de Marzo de 2004.

Las Observaciones que se hicieron al Partido Revolucionario Institucional, son de fondo por lo que se consideran relevantes.

Dentro de las observaciones que esta Dirección Ejecutiva realizó al Partido Revolucionario Institucional fueron:

- Solicitud de información sobre Financiamiento Privado, ya que en la entrega de sus Estados Financieros no lo habían manifestado.

El Partido Revolucionario Institucional presentó un escrito rubricado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y por el C. P. Manuel Pozo Cabrera Secretario de Administración y Finanzas del mismo, en el cual señala lo siguiente:

“Por medio del presente me permito informarle que se obtuvieron ingresos por cuotas de militantes al partido, de esta forma cumpliendo con la observación hecha a los estados financieros en donde se menciona dicha situación, queda aclarado que el monto de \$63,250.00 (sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m. n.), es referente a dichas cuotas de militantes.

- La aclaración del saldo registrado en el trimestre anterior de Deudores Diversos por la cantidad de \$132,667.57 (Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 57/100 M. N.), y la cual no se registra en el trimestre actual.

El Partido Revolucionario Institucional presentó un escrito rubricado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Propietario ante el Consejo

General del Instituto Electoral de Querétaro y por el C. P. Manuel Pozo Cabrera Secretario de Administración y Finanzas del mismo, en el cual señala lo siguiente:

“Por medio del presente me permito aclararle que la situación en el rubro de deudores diversos en donde se registro la cantidad de \$132,667.57 (Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 57/100 M. N.), que fue registrado en el último trimestre del 2003 ya fue debidamente reportado y comprobado al Partido, ya que en el Catálogo publicado por el Instituto Electoral de Querétaro para el ejercicio 2003 no obliga a los partidos políticos a comprobar el gasto realizado con los dineros obtenidos por autofinanciamiento y financiamiento privado. Cabe hacer mención que como nos obliga el catálogo para el 2004 esta instituto político esta comprobando el gasto realizado con los fondos obtenidos en el 2004 por el rubro de autofinanciamiento y financiamiento privado.

- Esta Dirección Ejecutiva envió mediante oficios DEOE/095/04 y DEOE/096/04 de fecha 15 de Abril, dirigidos a los Representantes Propietario y Suplente del Partido Revolucionario Institucional, la observancia del artículo 25 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General de éste Instituto Electoral que señala *“Todo pago que efectúen los Partidos Políticos que rebase 99 salarios mínimos vigentes para el Estado de Querétaro, deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”*

Cabe señalar que el Partido Revolucionario en este trimestre no acató lo antes señalado, por lo anterior esta Dirección Ejecutiva realizo la observación.

El Partido Revolucionario Institucional presentó un escrito rubricado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y por el C. P. Manuel Pozo Cabrera Secretario de Administración y Finanzas del mismo, en el cual señala lo siguiente:

“Por medio del presente me permito aclararle que debido a la situación económica del partido, y la crisis de credibilidad que atraviesa las instituciones relacionadas con el quehacer político, una parte de los proveedores nos han condicionado para ofrecernos los productos y servicios que se requieren por el trabajo cotidiano del partido. Se liquide en efectivo, es de considerar que nuestro partido se encuentra dentro del buró de crédito, adicional a esto resulta realmente complejo el que nuestros sectores sobre todo el campesino y los comité municipal puedan realizar

sus pagos con cheque ya que en estos municipios no se tiene la cultura fiscal que existe en la capital y municipios circunvecinos por parte de los comercios, aplicándose la máxima de derecho “nadie esta obligado a lo imposible” a si pues nos comprometemos a instrumentar un mecanismo para mejorar nuestro control interno y no tener nuevamente este tipo de observaciones.”

- Esta Dirección Ejecutiva envió mediante oficios DEOE/147/04 y DEOE/148/04 de fecha 15 de junio, dirigidos a los Representantes Propietario y Suplente del Partido Revolucionario Institucional, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, solicitando se informara sobre el concierto de fecha 20 de Marzo de 2004 realizado por su Partido, lo anterior con la finalidad de aclarar la información vertida en un periódico de circulación en esta ciudad .

El Partido Revolucionario Institucional presentó un escrito rubricado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del mismo, en el cual señala lo siguiente:

“El 20 de Marzo de 2004 el Partido Revolucionario Institucional en su carácter de partido político nacional y en ejercicio de las prerrogativas que le otorgan los artículos 49 apartado 1 inciso d) apartado 8 inciso c), 50 y 52 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizó evento de autofinanciamiento consistente en un Concierto, a través de su representación en el Estado y Municipio de Querétaro.

Por lo anterior los resultados del mismo que se concluyeron hasta el mes de Abril de 2004, se registrarán en los términos por el Artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Respuesta a las Observaciones:

23.- La carta de respuesta fue recibida en ésta Dirección Ejecutiva el 15 de Junio del presente año, en tiempo y forma, habiendo sido satisfactoria para validar el ejercicio del gasto en el expresado período.

**BALANCE GENERAL AL 31 de MARZO DEL AÑO 2004.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ACTIVO

Circulante	
Caja	0.00
Bancos	18,206.94
Deudores Diversos	7,162.35
Otros Activos	0.00
Total de Activo Circulante	25,369.29
Fijo	
Bienes Muebles	223,192.99
Bienes Inmuebles	0.00
Total de Activo Fijo	223,192.99
Total de Activo	<u>248,562.28</u>

PASIVO

Circulante	
Proveedores	0.00
Acreedores Diversos	0.00
Acreedores Fiscales	0.00
Total de Pasivo	<u>0.00</u>

PATRIMONIO

Patrimonio	
Patrimonio	223,192.99
Resultado del Ejercicio actual	25,369.29
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00
Total de Patrimonio	<u>248,562.28</u>

Suma de Pasivo y Patrimonio	<u>248,562.28</u>
------------------------------------	--------------------------

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO
DEL AÑO 2004.**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INGRESOS	Trimestre anterior	Trimestre Actual	Acumulado
<i>Financiamiento Público Ordinario</i>	0.00	828,155.48	828,155.48
<i>Financiamiento Privado</i>	0.00	63,250.00	63,250.00
<i>Autofinanciamiento</i>	0.00	8,900.00	8,900.00
<i>Transferencias del CEN</i>	0.00	0.00	0.00
<i>Total de Ingresos</i>	0.00	900,305.48	900,305.48

EGRESOS	Trimestre anterior	Trimestre Actual	Acumulado
<i>Gastos de Operación</i>	0.00	90,000.00	90,000.00
<i>Gastos de Administración</i>	0.00	410,756.82	410,756.82
<i>Gastos Generales</i>	0.00	257,142.00	257,142.00
<i>Adquisición de Mobiliario y Equipo</i>	0.00	115,627.27	115,627.27
<i>Gastos Financieros</i>	0.00	1,410.10	1,410.10
<i>Total de Egresos</i>	0.00	874,936.19	874,936.19
<i>Diferencia</i>	0.00	25,369.29	25,369.29

Por todo lo anterior, se encontraron las siguientes:

IRREGULARIDADES

Esta Dirección Ejecutiva envió mediante oficios DEOE/147/04 y DEOE/148/04 de fecha 15 de junio, dirigidos a los Representantes Propietario y Suplente del Partido Revolucionario Institucional, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, solicitando se informara sobre el concierto de fecha 20 de Marzo de 2004 realizado por su Partido, lo anterior con la finalidad de aclarar la información vertida en un periódico de circulación en esta ciudad .

“El 20 de Marzo de 2004 el Partido Revolucionario Institucional en su carácter de partido político nacional y en ejercicio de las prerrogativas que le otorgan los artículos 49 apartado 1 inciso d) apartado 8 inciso c), 50 y 52 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizó evento de autofinanciamiento consistente en un Concierto, a través de su representación en el Estado y Municipio de Querétaro.

Por lo anterior los resultados del mismo que se concluyeron hasta el mes de Abril de 2004, se registrarán en los términos por el Artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Está Dirección Ejecutiva observó al Partido Revolucionario Institucional por expedir cheques posfechados y que los gastos sean registrados en el período que corresponde.

Se proponen las siguientes:

RECOMENDACIONES

Está Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recomienda al Partido Revolucionario Institucional atienda lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Fiscalización Aprobado por el Consejo General de esté Instituto Electoral, por lo cual esta Dirección Ejecutiva verificará en el siguiente trimestre que el Partido Revolucionario Institucional en sus estados financieros el evento realizado el 20 de Marzo de 2004.

Así mismo, se recomienda al Partido Revolucionario Institucional llevar un mejor control interno, ya que se solicita que los documentos mercantiles se expidan en las fechas en que el recurso sea utilizado, por lo cual esta Dirección Ejecutiva verificará en el siguiente trimestre que el Partido Revolucionario Institucional observe la recomendación realizada.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año 2004 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada, **APRUEBA** los Estados Financieros del Partido Revolucionario Institucional correspondientes al primer trimestre del año 2004.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen respecto al balance general el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y las relaciones analíticas correspondientes al primer trimestre del año 2004 presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

LIC. MA. NATIVIDAD JOSEFINA CAMACHO BALLESTEROS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Querétaro, Qro. a 02 de Julio del 2004